

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
LA FORTALEZA
SAN JUAN, PUERTO RICO**

Boletín Administrativo Núm. OE-1996-54

**ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR DEL
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO**

**PARA AUTORIZAR A LA ADMINISTRACION DE TERRENOS A
TRANSFERIR AL DEPARTAMENTO DE RECURSOS NATURALES
Y AMBIENTALES EL TITULO Y LA ADMINISTRACION DE LOS
TERRÉNO QUE FORMAN PARTE DE LA REGION MINERA EN
LOS MUNICIPIOS DE ADJUNTAS Y UTUADO.**

POR CUANTO: La Ley Núm. 150 de 4 de agosto de 1988, conocida como "Ley del Programa de Patrimonio Natural de Puerto Rico", tiene como propósito proveer al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales un mecanismo que permita la adquisición de áreas de valor natural para protegerlas y conservarlas para el uso y disfrute de ésta y futuras generaciones.

POR CUANTO: Asimismo, la Ley Núm. 133 de 1 de julio de 1975, según enmendada, conocida como "Ley de Bosques de Puerto Rico", faculta al Secretario de Recursos Naturales y Ambientales a adquirir de cualquier instrumentalidad del Gobierno de Puerto Rico aquellas tierras que, debido a su localización, características físicas, topográficas o geológicas, sean primordialmente valiosas para uso forestal incluyendo el desarrollo y protección de las cuencas hidrográficas, control de erosión y recreación o propósitos administrativos forestales.

POR CUANTO: La Sección 16 de la Ley Núm. 150, antes citada, provee para que el Secretario de Recursos Naturales y Ambientales recomiende mediante informe, al Gobernador de Puerto Rico, la transferencia de las áreas de valor natural que sean propiedad del Gobierno de Puerto Rico, de sus agencias o de sus instrumentalidades, al Departamento de Recursos Naturales y

Ambientales para su protección y conservación. Asimismo, dispone que el Gobernador podrá, mediante Orden Ejecutiva, ordenar la transferencia de esas áreas o disponer que el manejo de las mismas corresponderá al Departamento.

POR CUANTO: La Administración de Terrenos, creada en virtud de la Ley Núm. 13 de 16 de mayo de 1962, según enmendada, es dueña en pleno dominio de los siguientes inmuebles:

Predio A: Parcela de terreno radicada en el Barrio Vegas Abajo, término municipal de Adjuntas, inscrita en el Registro de la Propiedad de Adjuntas como finca número doscientos cuarenta y dos (242).

Predio B: Parcela de terreno radicada en el Barrio Vegas Abajo del término municipal de Adjuntas, inscrita en el Registro de la Propiedad de Adjuntas como finca número tres mil setecientos treinta y tres (3,733).

Predio C: Parcela de terreno radicada en el Barrio Vegas Abajo del término municipal de Adjuntas, inscrita en el Registro de la Propiedad de Adjuntas como finca número seis mil doscientos siete (6,207).

Predio D: Parcela de terreno radicada en el Barrio Vegas Arriba del término municipal de Adjuntas, inscrita en el Registro de la Propiedad de Adjuntas, finca número cinco mil ochocientos cincuenta y seis (5,856).

Predio E: Parcela de terreno radicada en el Barrio Vegas Arriba del término municipal de Adjuntas, inscrita en el Registro de la Propiedad de Adjuntas como finca número cinco mil cuatrocientos dos (5,402).

Predio F: Parcela de terreno radicada en el Barrio Vegas Arriba del término municipal de Adjuntas, inscrita en el Registro de la Propiedad de Adjuntas como finca número cinco mil trescientos cincuenta y nueve (5,359).

Predio G: Parcela de terreno radicada en el Barrio Vegas Arriba del término municipal de Adjuntas, inscrita en el Registro de la Propiedad de Adjuntas como finca número cinco mil trescientos dieciocho (5,318).

Predio H: Parcela de terreno radicada en el Barrio Vegas Arriba del término municipal de Adjuntas, inscrita en el Registro de la Propiedad de Adjuntas como finca número mil setecientos cuarenta y cinco (1,745).

Predio I: Parcela de terreno radicada en el Barrio Vegas Arriba y Vegas, que es el mismo barrio, del término municipal de Adjuntas, inscrita en el Registro de la Propiedad de Adjuntas como finca número cinco mil novecientos noventa y cinco (5,995).

Predio J: Parcela de terreno radicada en el Barrio Vegas Arriba del término municipal de Adjuntas, inscrita en el Registro de la Propiedad de Adjuntas como finca número cuatro mil trescientos veintiuno (4,321).

Predio K: Parcela de terreno radicada en el Barrio Vegas Arriba del término municipal de Adjuntas, inscrita en el Registro de la Propiedad de Adjuntas como finca número cinco mil ciento ochenta y ocho (5,188).

Predio L: Parcela de terreno radicada en el Barrio Vegas Arriba del término municipal de Adjuntas, inscrita en el Registro de la Propiedad de Adjuntas como finca número cuatro mil novecientos ochenta (4,980).

Predio M: Parcela de terreno radicada en el Barrio Abajo Arriba de Adjuntas, inscrita en el Registro de la Propiedad de Adjuntas como finca número seis mil ciento cincuenta y tres (6,153).

Predio N: Parcela de terreno radicada en el Barrio Abajo Arriba de Adjuntas, inscrita en el Registro de la Propiedad de Adjuntas como finca número seis mil ciento cincuenta cuatro (6,154).

Predio O: Parcela de terreno radicada en el Barrio Abajo Arriba de Adjuntas, inscrita en el Registro de la Propiedad de Adjuntas como finca número seis mil ciento treinta ocho (6,138).

Predio P: Parcela de terreno radicada en el Barrio Abajo Arriba de Adjuntas, inscrita en el Registro de la Propiedad de Adjuntas como finca número cuatro mil cuatrocientos cuarenta y cinco (4,445).

Predio Q: Parcela de terreno radicada en el Barrio Vegas Abajo de la jurisdicción de Adjuntas, inscrita en el Registro de la Propiedad de Adjuntas como finca número cuatro mil ciento dieciséis (4,116).

Predio R: Parcela de terreno radicada en el Barrio Vegas Arriba de Adjuntas denominada "La Esperanza", inscrita en el Registro de la Propiedad de Adjuntas como finca número tres mil ciento diez (3,110).

Predio S: Predio de terreno radicado en el Barrio Vegas Arriba del término municipal de Adjuntas, inscrita en el Registro de la Propiedad de Adjuntas como finca número seis mil trescientos once (6,311).

Predio T: Parcela de terreno radicada en el Barrio Vegas Arriba del término municipal de Adjuntas, inscrita en el Registro de la Propiedad de Adjuntas como finca número cinco mil trescientos noventa y dos (5,392).

Predio U: Parcela de terreno radicada en el Barrio Vegas Arriba de Adjuntas, inscrita en el Registro de la Propiedad de Adjuntas como finca número cinco mil trescientos sesenta y nueve (5,369).

Predio V: Parcela de terreno radicada en el Barrio Vegas Arriba del término municipal de Adjuntas, inscrita en el Registro de la Propiedad

de Adjuntas como finca número cinco mil trescientos cincuenta y ocho (5,358).

Predio W: Parcela de terreno radicada en el Barrio Vegas del término municipal de Adjuntas, inscrita en el Registro de la Propiedad de Adjuntas como finca número cinco mil trescientos trece (5,313).

Predio X: Parcela de terreno radicada en el Barrio Vegas Arriba del término municipal de Adjuntas, inscrita en el Registro de la Propiedad de Adjuntas como finca número cuatro mil trescientos veintidós (4,322).

Predio Y: Parcela de terreno radicada en el Barrio Vegas Arriba del término municipal de Adjuntas, inscrita en el Registro de la Propiedad de Adjuntas, en el tomo ciento cincuenta y dos (152), finca número cinco mil seiscientos sesenta y uno (5,661).

Predio Z: Parcela de terreno radicada en el Barrio Vegas Arriba del término municipal de Adjuntas, inscrita en el Registro de la Propiedad de Adjuntas como finca número cinco mil trescientos doce (5,312).

Predio AA: Parcela de terreno radicada en el Barrio Vegas Arriba del término municipal de Adjuntas, inscrita en el Registro de la Propiedad de Adjuntas como finca número cinco mil trescientos noventa y uno (5,391).

Predio AB: Parcela de terreno radicada en el Barrio Vegas Arriba del término municipal de Adjuntas, inscrita en el Registro de la Propiedad de Adjuntas como finca número cinco mil trescientos sesenta y ocho (5,368).

Predio AC: Parcela radicada en el Barrio Viví Arriba del término municipal de Utuado, inscrita en el Registro de la Propiedad de Utuado como finca número diez mil seiscientos setenta (10,670).

Predio AD: Finca radicada en el Barrio Consejo de Utuado, inscrita en el Registro de la Propiedad de Utuado como finca número diez mil seiscientos cincuenta y siete (10,657).

Predio AE: Parcela radicada en el Barrio Consejo de Utuado, inscrita en el Registro de la Propiedad de Utuado como finca número nueve mil ochocientos veintidós (9,822).

Predio AF: Finca radicada en el Barrio Consejo de Utuado, inscrita en el Registro de la Propiedad de Utuado como finca número cuatro mil quinientos dos (4,502).

Predio AG: Finca radicada en el Barrio Consejo de Utuado, inscrita en el Registro de la Propiedad de Utuado como finca número nueve mil cuatrocientos cuarenta y siete (9,447).

POR CUANTO: Los inmuebles antes descritos forman parte de los terrenos incluidos dentro del área conocida como la Región Minera en los Barrios Vegas, Vegas Abajo, Vegas Arriba, del Municipio de Adjuntas y Viví Arriba y Consejo del Municipio de Utuado.

POR CUANTO: Por otro lado, el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales evaluó la petición del Taller de Arte y Cultura de Adjuntas y la Resolución Número 1 del 1ro de septiembre de 1995 del Municipio de Utuado para realizar un estudio sobre la posibilidad de proclamar como un bosque estatal los terrenos públicos de la región minera de los Municipios de Adjuntas y Utuado.

POR CUANTO: Como resultado de ésta evaluación se determinó que los terrenos antes descritos son primordialmente valiosos para uso forestal.

POR CUANTO: La conservación de suelos, la calidad y producción de agua, la protección de flora y fauna, las oportunidades de recreación al aire libre, son algunas de las contribuciones que estos terrenos pueden ofrecer a nuestra Isla. Los mismos se encuentran ubicados entre la cuenca hidrográfica del Río Viví y el Río Pellejas, que suplen de agua potable a comunidades de Adjuntas y Utuado y cuyas aguas se desvían a través de túneles por las Represas Pellejas, Viví y

Jordán hasta el Lago Coanillas antes de convertirse en tributarios del Río Grande de Arecibo y el Lago Dos Bocas. La designación sería parte de un importante corredor biológico para beneficio de la vida silvestre entre los bosques de Río Abajo en Utuado, Guilarte en Adjuntas y Toro Negro en Villalba.

POR CUANTO: Los derechos y poderes de la Administración de Terrenos la facultan para asegurar la disponibilidad de terrenos para obras de fin público del Gobierno de Puerto Rico, entre las cuales se especifica la conservación de áreas abiertas en su estado natural y para el establecimiento de bosques.

POR CUANTO: La conservación de estos terrenos a largo plazo requerirá la creación de un Consejo de Manejo integrado por las comunidades y grupos interesados, que en conjunto con el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, establezcan los planes operacionales y estratégicos para el manejo de estos terrenos forestales.

POR TANTO: YO, PEDRO ROSSELLO, Gobernador de Puerto Rico, en virtud de los poderes inherentes a mi cargo y de la autoridad que me ha sido conferida por la Constitución y las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, por la presente dispongo lo siguiente:

PRIMERO: El Director Ejecutivo de la Administración de Terrenos, titular de los terrenos antes descritos, transferirá libre de cargas y gravámenes al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales el título y la custodia de los terrenos descritos en el Cuarto Por Cuanto de la presente Orden Ejecutiva.

SEGUNDO: El Secretario de Recursos Naturales y Ambientales manejará y custodiará los terrenos que aquí se transfieren, en armonía con las disposiciones de la Ley Núm. 133, antes citada. Para facilitar la administración, manejo y custodia, el Secretario establecerá un Consejo de Manejo al cual serán incorporados las comunidades y grupos de interés.

TERCERO: El Departamento de Recursos Naturales y Ambientales entrará inmediatamente en posesión y pleno dominio de los terrenos descritos en el Cuarto Por Cuanto.

CUARTO: Esta Orden Ejecutiva tendrá vigencia inmediata.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente bajo mi firma y hago estampar en ella el Gran Sello del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en la Ciudad de San Juan, hoy día 17 de Septiembre de 1996.



A handwritten signature in cursive script, reading "Pedro Rosello".

**PEDRO ROSSELLO
GOBERNADOR**

Promulgada de acuerdo con la ley, hoy 23 de septiembre de 1996.

A handwritten signature in cursive script, reading "Norma E. Burgos".

**Norma E. Burgos
Secretaria de Estado**